



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° (152) DE 2022

Por la cual se incorpora el Sistema Integrado de Gestión a la Oficina de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1991 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (Artículo 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (Artículo 66).

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” establece que corresponde al rector dirigir el funcionamiento de la Universidad (Artículo 23-b); expedir los procedimientos administrativos (Artículo 23-g); y orientar el proceso de planeación de la Universidad y velar por el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo.

Que la Resolución 645 del 24 de mayo de 2018 actualiza la Política del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 004 de 2020 el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan de Desarrollo Institucional -PDI 2020-2025- donde se estableció como iniciativa estratégica IE 1.10 Diseñar e implementar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, teniendo como responsables a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la Oficina de Control Interno.

Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior en su artículo 20. *Factores y características para la evaluación de instituciones*, establece en la Característica 15. *Sistema interno de aseguramiento de la calidad* que: “De acuerdo con las disposiciones del artículo 2,5.3.2.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015 sobre cultura de la autoevaluación y su implementación por parte de las instituciones, estas deberán demostrar que el sistema interno de aseguramiento de la calidad cuenta con mecanismos articulados de autoevaluación y planeación, que estos se usan efectivamente para la toma de decisiones e incluyen el manejo de indicadores de diversos tipos que le permiten hacer un seguimiento integral a la institución y están orientados al fomento de un continuo mejoramiento de la alta calidad. Lo anterior, en coherencia con las distintas labores

formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y con los diferentes niveles de formación y modalidades de sus programas académicos”.

Que la oficina jurídica a través de concepto de fecha 13 de enero de 2022, señaló: “Así las cosas, nos encontramos ante la necesidad de aplicar un criterio de interpretación analógico y extensivo, para mantener la coherencia en la expedición de nuestros actos administrativos, y es por ello que, este despacho insiste en la facultad que ostenta la Sra. Rectora, para expedir los Actos Administrativos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, desde que fue proferido el Acuerdo 004 de 2020”.

Que, de acuerdo con lo expuesto, es necesario incorporar el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad a la Oficina de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación para fortalecer los procesos de institucionales de acreditación y autoevaluación en pro de la mejora continua.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la Oficina de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación.

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las diferentes dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

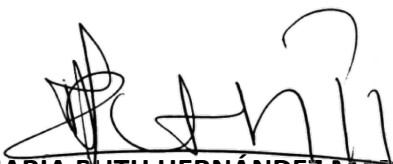
ARTICULO TERCERO. OFICIAR a la Oficina de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación para que tomen las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 21 de enero de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró:	Adriana Mesa Gutiérrez	Contratista – OPSD	
Revisó:	Maricela Botero Grisales	Jefe Oficina de Autoevaluación, Autorregulación y Acreditación	
Revisó:	Jenny Daniela Lozano Padierna	Jefe Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo	
Aprobó:	Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa	
Aprobó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica	